

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete; extendida por el señor Erick Ernesto Quezada, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, en el que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la sociedad, en el Acta setenta y uno, celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se acordó elegir la Nueva Administración de la sociedad; resultando electa mi persona como Administrador Único Propietario, para el periodo de SIETE AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de ésta Credencial, en el Registro de Comercio; por lo que me encuentro plenamente facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente Contrato me denominaré "EL CONTRATISTA"; por éste medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMAS HOSPITALARIAS MECANICAS PARA USO EN ENFERMERIA/AGUDOS HOMBRES**; el que se regirá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a Suministrar 60 CAMAS HOSPITALARIAS MECÁNICAS PARA USO DE ENFERMERÍA/AGUDOS HOMBRES, a precios firmes el Suministro adjudicado a él mediante la Solicitud de Compra No. 233/2022 por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

REGLON	DETALLE DE LO CONTRATADO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
	CAMAS HOSPITALARIAS MECANICAS PARA USO EN ENFERMERIA / AGUDOS HOMBRES.					ALMACEN GENERAL
1	COD.62704076 CAMAS HOSPITALARIAS MECÁNICAS CON TRES MOVIMIENTOS, MARCA: NINGBO TOPWIN, MODELO: B002-10, ORIGEN: CHINA, INCLINACIÓN DE RESPALDO: 0-80° + 5% INCLINACIÓN DE SECCIÓN PIERNAS: 0 - 40° + 5%. AJUSTE DE ALTURA: 500-750 MM APROX. CHASIS DE ACERO CON RECUBRIMIENTO ANTIBACTERIAL. SOPORTE DE PESO DE HASTA 250 KGS. LECHO DE CAMA DE LÁMINA DE ACERO PERFORADO RECUBIERTA DE POLVO EPOXI Y ACABADO HORNEADO, DE 4 SECCIONES. COLCHÓN DE ESPUMA POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD (40-43 KG/M3), CON RECUBIERTA IMPERMEABLE DE 8 CM APROX. ATRIL PORTA SUERO CON GANCHOS PARA BOLSAS DE DRENAJE. DIMENSIONES APROXIMADAS: 2080 MM DE LARGO X 980 MM DE ANCHO X 500 MM DE ALTO. GARANTIA: 2 AÑOS POR DESPERFECTOS DE FABRICACION.	C/U	60	\$ 1,185.00	\$ 71,100.00	60 DIAS HABLES
TOTAL					\$ 71,100.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Compra No. 233/2022 por Libre Gestión; b) La Solicitud por Libre Gestión No. 233; c) La Oferta del Contratista; d) Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y e) Las Modificativas si las hubiere.- **TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El lugar de entrega del suministro contratado, será el Almacén General del Hospital; y su plazo es de sesenta días hábiles, a partir de la distribución del presente contrato.- **CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El pago del suministro se realizará a sesenta días calendarios, posterior a la presentación del respectivo quedan, para lo cual el contratista presentará su factura de cobro en la Unidad Financiera del Hospital. El Administrador del Contrato, será responsable de

la recepción del Suministro contratado, según los términos establecidos en la Solicitud de Libre Gestión y del presente Contrato. Las facturas deberán ser presentadas a la Unidad Financiera Institucional (UFI) por el contratista en original y tres copias, debidamente firmadas y selladas de recibido por el Jefe de la Unidad solicitante del suministro y sus respectivas actas de recepción firmadas y selladas, **La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.** LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE: 1) Número de la Solicitud de Compra Libre Gestión; 2) Número de Resolución de Adjudicación; 3) Número de Renglón; 4) Número de Contrato; 5) Fondos; 6) Descripción del bien o Servicio; 7) Precio Unitario según contrato; y 8) Precio total o Monto total. **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de: **SETENTA Y UN MIL CIENTO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$71,100.00)**; que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, en la **Cuenta Bancaria Número: 500-011285-4, del Banco Agrícola**; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil veintidós, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL, **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio.** **SEXTA: DE LAS GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,220.00)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la que deberá presentar en la UACI del Hospital, en original y una copia certificada por Notario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente por un plazo de cuatro meses, a partir de dicha fecha. y **2) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** El contratista garantizará el buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes utilizados, para lo cual presentará una Garantía por un valor de **SIETE MIL CIENTO DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,110.00)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato; la que deberá presentar en la UACI del Hospital, junto con la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y estará vigente por un plazo de un año. **SEPTIMA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si "EL CONTRATISTA", se atrasare en el plazo establecido, para la prestación del suministro aquí contratado, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **PRORROGA DEL CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un periodo menor o igual al inicialmente contratado,

siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista.

OCTAVA: MULTAS POR MORA: Por el incumplimiento en el plazo en el Servicio adjudicado, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **El Administrador de contrato, deberá implementar la "hoja de seguimiento de contrato", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán e manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP.

DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento del plazo establecido para el Suministro contratado; 2) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 3) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; y 4) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un periodo de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente contrato, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de cinco días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez".-

DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y el Derecho Común.

DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO: Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables.

DECIMA QUINTA: VIGENCIA: El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.

DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Queda designada como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, la Licenciada **Ana Leticia Andrade Quintanilla, Jefe del Departamento de Enfermería;** según Resolución Administrativa No. 384, de fecha 5 de octubre del 2022; siendo éstos: a) Verificar el cumplimiento de las

Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "EL HOSPITAL"; y **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, quien es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador; persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad Número: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Número de Identificación Tributaria: XXXXXX XX quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**: con Número de Identificación Tributaria: XXXXXXXXXXXX XX Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Publica de Constitución de la Sociedad **SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "S.T.MEDIC, S.A. DE C.V."; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y OCHO DEL LIBRO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los Oficios Notariales de Henry Wigberto Quintanilla Cortez; b) Testimonio de la Escritura Publica de Modificación y Aumento de Capital de la Sociedad; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA DEL LIBRO UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de mayo de dos mil tres; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de abril de dos mil tres, ante los Oficios Notariales de Luis Moisés Carranza Velasco; en el que consta que se acuerda modificar el Pacto Social, en lo relativo a aumentar el capital mínimo de la sociedad; c) Testimonio de la Escritura Publica de Modificación de la Sociedad; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SEIS DEL LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día quince de diciembre de dos mil once; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil once, ante los Oficios Notariales de José Arturo Cruz Alvarez; en el que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día nueve de noviembre de dos mil once, se acordó modificar el Pacto Social; constando que: su denominación es **SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V.**; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; Que su Plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; quienes durarán en sus funciones **SIETE AÑOS**, pudiendo reelegirse; que el Administrador Único Propietario ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social; y d) Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CIENTO CINCO DEL LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete; extendida por el señor Erick Ernesto Quezada, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, en el que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la sociedad, en el Acta setenta y uno, celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se acordó elegir la Nueva Administración de la sociedad; resultando electo el compareciente como Administrador Único Propietario, para el

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Contrato No. 55/2022 de la Solicitud por Libre Gestión No.233/2022
Relativa a: "Suministro de Camas Hospitalarias Mecánicas para uso
en Enfermería/Agudos Hombres". Fondo General.
Resolución de Adjudicación No. 79/2022
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.

periodo de SIETE AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de ésta Credencial, en el Registro de Comercio; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "R.A.G.G." y "J.E.H.C."; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMAS HOSPITALARIAS MECANICAS PARA USO EN ENFERMERIA/AGUDOS HOMBRES;** por el Precio total de **SETENTA Y UN MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$71,100.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en la Cláusula Quinta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones y sometimientos plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

